



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanza del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios de centro BTT para ruta del programa Cuatro Villas de Amaya, aprobado en sesión de fecha 7 de septiembre de 2011, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

12.º – Ordenanza centro BTT Cuatro Villas de Amaya.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la aprobación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios en centro BTT para rutas marcadas dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya.

Considerando dicho informe, y vistas las causas señaladas para el establecimiento de ordenanza para dicho servicio por este Ayuntamiento.

Visto el informe elaborado de coste del servicio por el Secretario-Interventor para la aprobación e imposición de la ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios en centro BTT para rutas marcadas dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya, solicitada por Providencia de Alcaldía de fecha.

Visto el texto íntegro de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios en centro BTT para rutas marcadas dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya que obra en el expediente.

Visto lo establecido en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo establecido en el art. 51 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León y arts. 15 y ss. del texto refundido de la LRHL.

No planteándose debate en votación ordinaria de asentimiento por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero. – Aprobar provisionalmente la imposición del precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios en centro BTT para rutas marcadas dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya y la ordenanza fiscal reguladora del mismo (de acuerdo con los términos que figuran en el expediente).

Segundo. – Someter dicha imposición y la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen



oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el presente acuerdo, de conformidad con el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004 TRLRHL, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tercero. – Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE BICICLETAS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS EN CENTRO BTT PARA RUTA CUATRO VILLAS DE AMAYA EN SASAMÓN

Artículo 1. – *Objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por utilización de bicicletas y accesorios complementarios existentes en el centro de apoyo de bicicletas de montaña sito en Sasamón con destino a la realización de la ruta marcada dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la utilización de los paquetes que se encuentran a disposición de los usuarios en el centro de apoyo de bicicletas de montaña (en adelante BTT) de Sasamón con destino a la realización de la ruta marcada en Sasamón dentro del Plan Turístico de las Cuatro Villas de Amaya y que no se subsumen en ninguno de los conceptos incluidos en los artículos 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los paquetes que se ofertan son los siguientes:

- Paquete uno: Incluye bicicletas de distintos tamaños, más bolsa de herramientas, más casco, más sillita de niño, más candado.
- Paquete dos: Incluye los mismos recursos materiales que el paquete uno más un GPS.
- Paquete tres: Incluye silla «Joëlette» para personas de movilidad reducida (senderismo).

Artículo 3. – *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del presente precio público todas aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten alguno de los paquetes incluidos en el artículo 2.

Artículo 4. – *Cuantía.*

El importe del precio público es el siguiente:

- Paquete uno: Media jornada: 3 euros/persona. Jornada completa: 5 euros/persona. Incluye bicicletas de distintos tamaños, más bolsa de herramientas, más casco, más sillita de niño, más candado.



– Paquete dos: Incluye los mismos recursos materiales que el paquete uno más un GPS; incrementará sin distinción de tipo de jornada el precio del paquete uno en 5 euros/persona.

– Paquete tres: Media jornada: 5 euros/persona. Jornada completa: 10 euros/persona. Incluye silla «Joëlette» para personas de movilidad reducida (senderismo).

– Guía red de senderos de pequeño recorrido: 3 euros por guía.

– Guía centro BTT Cuatro Villas de Amaya: 3 euros por guía.

Las personas que hayan concertado previamente la utilización de estos paquetes para un grupo (entendiendo por tal mínimo 10 personas) obtendrán un descuento de un euro en cada paquete que soliciten.

Se establece una fianza de 10 euros por persona que será depositada antes de retirar el paquete y que le será reintegrada al devolver el mismo en condiciones óptimas.

Se entenderá por media jornada 4 horas de alquiler y jornada completa 8 horas de alquiler al día. El horario concreto de estas jornadas será el determinado por el centro de apoyo de BTT.

Artículo 5. – *Obligación y forma de pago.*

La obligación de pagar el precio público resulta preceptiva para poder optar a cada uno de los paquetes. El pago del mismo se hará efectivo en metálico en el momento de llegar al centro de apoyo a BTT y se acredite disponibilidad de uso de los diferentes paquetes referidos. A la persona obligada al pago se le hará entrega de un recibo numerado y sellado.

Igualmente hará entrega de una fianza y permitirá fotocopiar el DNI responsabilizándose personalmente del paquete solicitado o de todos los paquetes de los que dispongan en el supuesto de ser un grupo.

Artículo 6. – *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final. –

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2011, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos siendo inmediatamente aplicable, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Sasamón, a 22 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez